

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA.

responsabilidad.fiscal@contraloriarisaralda.gov.co

karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

contactenos@contraloriarisaralda.gov.co

REFERENCA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

RADICADO: PRF 747-2019

ENTIDAD AFECTADA: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

PRESUNTOS RESPONSABLES: DAVID RICARDO CARDONA MOLINA Y OTROS.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL AUTO N°500 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como consta en el expediente, comedidamente me permito solicitar respetuosamente a este despacho adición al auto N°500 del 19 de diciembre de 2023, ordenando el **ARCHIVO** del expediente bajo radicado PRF 747-2019, así como la **DESVINCULACIÓN** de mí representada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido mediante el auto N°500 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual, se indicó dentro de las consideraciones lo siguiente:

los hechos. Así mismo, se ordena la desvinculación y archivo del proceso en favor de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT: 860.026.182-5, en virtud de la póliza No. 022042278 con vigencia desde 31/12/2014 hasta el 31/12/2015 y de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, NIT: 891.700.037-9, en virtud de la póliza RC Servidores Públicos No. 1601217000040, con vigencia desde el 31/01/2017, entidad afectada EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, en cuantía de **DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO MCTE. (\$ 17.550.725)**, de los cuales se canceló la suma de \$2.614.085, indexado a la fecha, correspondientes al contrato No. 203 de 2017 y del valor restante del presunto detrimento patrimonial correspondiente al Contrato No. 243-2017 \$15.046.623, se re cuantificó según informe de visita especial en la suma de \$ 2.693.668,57, indexado a la fecha.

No obstante, no se resolvió el archivo y desvinculación de ALLIANZ SEGUROS S.A., dado

que el fallo solamente guarda relación con la aprobación del acuerdo de pago que solicitó el señor Guillermo Castañeda, la cuenta a la que se debe cancelar y las consecuencias en caso de decaimiento del plazo, por lo que resulta necesario que se realice la adición de este en relación con la desvinculación de los terceros civilmente responsables, en especial frente a mí representada ALLIANZ SEGUROS S.A. y el archivo del PRF 747-2019.

Ello, tal y como lo establece el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, cuando señala:

*Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal **o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).*

En virtud de lo anterior, claramente el acuerdo de pago solicitado por el señor Castañeda, conlleva al resarcimiento del hecho investigado, y, por ende, como consecuencia, procede la desvinculación de mí representada.

PETICIONES

Conforme con lo expuesto previamente y en atención a lo dispuesto mediante auto N°500 proferido el 19 de diciembre de 2023, **SOLICITO** de manera respetuosa, se sirva proceder con la adición de este, ordenado el **ARCHIVO** del presente proceso y la **DESVINUCULACIÓN** de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 69 No.4 – 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.